

AÑO XXXIX

NUM. 2

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 12 de Enero de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badía El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, avisos particulares, pajes y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.



1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919



# SUMARIO

Páginas

## **Administración Pública del Protectorado**

### **DAHIRES**

|   |    |
|---|----|
| DAHIR de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 350.000 pesetas al Título XVIII, Capítulo 3.º, Artículo U.º, Grupo U.º, Concepto 2.º ... ..   | 16 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 75.000 pesetas al Título XVIII, Capítulo 3.º, Artículo U.º, Grupo U.º, Concepto 5.º del vigente Presupuesto del Majzen ... ..                                    | 17 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 4.500 pesetas, al Título XVII, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 2.º del vigente Presupuesto ...   | 17 |
| OTRO de 4 de diciembre de 1950, por el que se autoriza la permuta concertada entre el Habús y el Cherif Sid El Hach El Aiachi Ben Mohammed Chacor de una tienda de éste, sita en "El Uatiá" por otra de aquél emplazada en Trancatz (Tetuán) ... .. | 18 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Yilali Ben Abdelmalec Rahamani ... ..   | 19 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Dris Ben Amar Chaui ... ..   | 19 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Alí Ben Ahmed Ben Marzoc (a) "Gorrión"   | 20 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Ahmed Ben Mohammed Fechala (a) "Frita"   | 20 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Alí Ben El Hasan Ben Raduan ... ..   | 21 |

### **Delegación General**

|   |    |
|---|----|
| DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. | 21 |
|---|----|

### **Delegación de Asuntos Indígenas**

|   |    |
|---|----|
| DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. | 22 |
|---|----|

### **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

|   |    |
|---|----|
| DECRETO VISIRIAL de 30 de diciembre de 1950, por el que se autoriza Comercial Española Marroquí, S. L. para ampliar su fábrica de regenerado y aglomerado de goma y calzado en Tetuán ... | 22 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se autoriza a don José Fernández Vilches par trasladar su molino molturador de cereales de Targuist a Larache ... ..                          | 23 |



|  |    |
|--|----|
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se autoriza a don Ignacio Vega, para instalar en Villa Snjurjo una fábrica de mosaicos   | 24 |
| OTRO de 30 de diciembre de 1950, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a Sid Abdeslam Ben El Hach Amar Ben Dadi la instalación de una fábrica de preparación de fibra, alpargatas y cordelería en las proximidades de Villa Sanjurjo ... .. | 25 |

### **Administración Central**

|   |    |
|---|----|
| DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —ACUERDO relativos a personal ... ..   | 25 |
| ANUNCIO de vacante de una plaza de topógrafo en el Servicio de Propiedades de Chauen ... ..   | 26 |
| CANCELLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—Relación de los señores a quienes se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauia con fecha 13 de diciembre de 1950 y se les ha expedido el correspondiente diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa ... ..        | 26 |
| DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—INDICE de las disposiciones dictadas referentes a personal ... ..  | 27 |
| INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES. — Disposiciones de personal ... ..   | 27 |
| SECCION POLITICA.—Aviso relativo a la anulación de una licencia de caza ... ..  | 29 |
| DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Inspección de Industria.</i> —Anuncio relativo a la petición formulada por Isaac Hayón Melul, para instalar una fábrica de ladrillos en las proximidades a la nueva fábrica de cemento de Tetuán ... .. | 29 |
| <hr style="width: 10%; margin: 10px auto;"/>  |    |
| ANUNCIOS PARTICULARES ... ..  | 29 |

### **Anexo al número 2**

|  |    |
|--|----|
| REGISTRO DE INMUEBLES ... ..               | 7  |
| ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... .. | 10 |
| Cédula de citación ... ..                  | 11 |
| Cédulas de notificación ... ..             | 12 |
| Cédulas de emplazamiento ... ..            | 13 |
| Cédulas de requerimientos ... ..           | 13 |
| Requisitorias ... ..                       | 14 |



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### DAHIRES

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 350.000 PESETAS AL TITULO XVIII, CAPITULO 3.º, ARTICULO U.º, GRUPO U.º, CONCEPTO 2.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la insuficiencia del crédito consignado en el vigente Presupuesto del Majzen para participación a favor de las Juntas de Servicios Municipales en el Impuesto de Tasa Urbana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se concede un suplemento de crédito de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas) al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVIII —Participes en ingresos del Majzen— Capítulo 3.º —Gastos diversos— Artículo Unico, Grupo Unico, Concepto 2.º “Participación a favor de las Juntas de Servicios Municipales en el Impuesto de Tasa Urbana”.

Este aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 350.000 pesetas al Título XVIII, Capítulo 3.º, Artículo U.º, Grupo U.º, Concepto 2.º del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, Varela.



DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 75.000 PESETAS AL TITULO XVIII, CAPITULO 3.º, ARTICULO U.º, GRUPO U.º  
CONCEPTO 5.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de incrementar el crédito concedido en el vigente Presupuesto del Majzen para participación del 10 por 100 en los ingresos verificados en el impuesto del timbre mediante papel de multas, según las disposiciones vigentes.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede un suplemento de crédito de setenta y cinco mil pesetas al Título XVIII —Partícipes en ingresos del Majzen— Capítulo 3.º —Gastos diversos— Artículo U.º, Grupo U.º, Concepto 5.º “Participación del 10 por 100 en los ingresos verificados en impuesto del timbre mediante papel de multas, según las disposiciones vigentes”.

2.º—Este aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Título XVIII, Capítulo 3.º, Artículo U.º, Grupo U.º, Concepto 5.º, al Presupuesto del Majzen, por valor de 75.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 4.500 PESETAS, AL TITULO XVII, CAPITULO 2.º, ARTICULO 1.º, GRUPO U.º,  
CONCEPTO 2.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la insuficiencia del crédito consignado en el vigente Presupuesto para gastos telefónicos, conferencias interurbanas y telegramas, de los Tribunales Españoles de Justicia.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede un suplemento de crédito de cuatro mil quinientas pesetas, al Título XVII —Tribunales Españoles de Justicia—, Capítulo 2.º —Material— Artículo 1.º —De oficina, no inventariable— Grupo Unico,



Concepto 2.º "Para gastos telefónicos, conferencias interurbanas y telegramas".

2.º—Este aumento de gasto será compensado a la liquidación del Presupuesto en vigor, con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen Título XVII, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 2.º, por valor de 4.500 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR AUTORIZANDO LA PERMUTA CONCERTADA ENTRE EL HABUS Y EL CHERIF SID EL HACH EL AIACHI BEN MOHAMMED CHACOR DE UNA TIENDA DE ESTE, SITA EN "EL UATIA", POR OTRA DE AQUEL EMPLAZADA EN TRANCATZ (TETUAN)

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud presentada por Sid El Hach El Aiachi Ben Moham-men Chacor para realizar una permuta con el Habús de la Zauia de Sidi Abdel-lah El Hach El Baccali, del sexto de una tienda propiedad de esa Institución sita en la calle Trancatz y que linda con los herederos de El Aarbi Del-lero y la carretera, debiendo entregar a cambio el citado solicitante al Habús la totalidad de su tienda sita en el Uatia, que linda con Ben Yel-lun y la carretera, habiéndose valorado el sexto de la tienda del Habús, por los peritos en la materia, en siete mil quinientas pesetas, y la tienda del solicitante en diez mil pesetas.

Visto que esta permuta es beneficiosa para el Habús puesto que la cantidad mencionada rebasa el tercio de "gebta".

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Que sea autorizado este contrato.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Safar de 1370 (correspondiente al 4 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta concertada entre el Habús y el Cherif Sid El Hach El Aiachi Ben Mohammed Chacor, de una tienda de éste, sita en "El Uatia", por otra de aquél emplazada en Trancatz (Tetuán).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 4 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
MOHAMMED BEN YILALI BEN ABDELMALEC RAHAMANI

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Yilali Ben Abdelmalec Rahamani.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Yilali Ben Abdelmalec Rahamani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
DRIS BEN AMAR CHAUI

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Dris Ben Amar Chaui.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Dris Ben Amar Chaui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
ALI BEN AHMED BEN MARZOC (a) "GORRION"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**ARTICULO UNICO:** Se concede la libertad condicional al penado Ali Ben Ahmed Ben Marzoc (a) "Gorrión".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Ali Ben Ahmed Ben Marzoc (a) "Gorrión".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
AHMED BEN MOHAMMED FECHALA (a) "FRITA"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**ARTICULO UNICO:** Se concede la libertad condicional al penado Ahmed Ben Mohammed Fechala (a) "Frita".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Ahmed Ben Mohamed Fèchala (a) "Frita".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
ALI BEN EL HASAN BEN RADUAN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**ARTICULO UNICO:** Se concede la libertad condicional al penado Ali Ben El Hasan Ben Raduan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado, Ali Ben El Hasan Ben Raduan.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

**Delegación General**

---

**INDICE DE DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL**

---

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de diciembre de 1950, nombrando Maestro Auxiliar de Taller de Carpintería en la Escuela Elemental de Trabajo de Tetuán a SI MOHAMMED ZEN TUHAMI EL UARDIGUI.

**ASCENSOS**

OTRO de 2 de diciembre de 1950, ascendiendo a Auxiliar Mayor de 3.ª del C. G. A. a, DON MARIANO BARNADA RICH.

**C E S E S**

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de noviembre de 1950, disponiendo el cese del Practicante de los S. S. de la Zona a, DON ANTONIO PEZZI BARDENA.

**REINGRESOS**

OTRO de 24 de noviembre de 1950, disponiendo el reingreso al servicio activo del Practicante de los S. S. de la Zona a, DON JOSE ROMAN VALLES.

Tetuán, 8 de enero de 1951.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de noviembre de 1950, nombrando Mejasni del Bajá de Arcila (Lucus) a, SI MAHYUB BEN CABBOR BEN ABDEL-LAH EL HAMRI.

Tetuán, 8 de enero de 1951.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A COMERCIAL ESPAÑOLA MARROQUI, S. L. PARA AMPLIAR SU FABRICA DE REGENERADO Y AGLOMERADO DE GOMA Y CALZADO EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la firma Comercial Española Marroquí, S. L., solicitando autorización para instalar en la fábrica de regenerado y aglomerado de goma y calzado con suela de goma que tiene autorizada, un autoclave con motor de 5 CV., un cilindro refinador, con motor de 70 CV., un laminador cortador con motor de 12 CV., cinco máquinas de coser Singer, dos máquinas aparadoras y dos cortadoras.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias,



del movimiento de la fábrica, señalando las entradas de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

—————

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE FERNANDEZ VILCHES  
PARA TRASLADAR SU MOLINO DE CEREALES DESDE TARGUIST  
A LARACHE**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Fernández Vilches, solicitando autorización para trasladar a Larache, carretera de Alcázar, el molino molidor de cereales que actualmente tiene instalado en Targuist.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizado dicho traslado de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—La industria, en su nuevo emplazamiento, se adaptará en todas sus partes a la "Hoja de características principales" así como a los planos obrantes en el expediente.

2.<sup>a</sup>—Una vez efectuado el traslado se notificará éste a la Inspección de Industrias para que levante el Acta de puesta en marcha. El plazo máximo que se concede para efectuarlo será de TRES MESES, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante dicho Servicio, contándose este plazo a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el B. O. de la Zona.

3.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

4.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.



Dado en Tetuán a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON IGNACIO GARCIA VEGA PARA INSTALAR EN VILLA SANJURJO UNA FABRICA DE MOSAICOS

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Ignacio García Vega solicitando autorización para instalar en Villa Sanjurjo, calle Alférez Navas, una fábrica de mosaicos con una prensa movida a mano para una capacidad de producción de 100 metros cuadrados diariamente.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha en que ésta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá comunicar a la Inspección de Industrias, el movimiento de la fábrica señalando producción, salidas y existencias.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A SID ABDESELAM BEN EL HACH AMAR BEN DADI LA INSTALACION DE UNA FABRICA DE PREPARACION DE FIBRA, ALPARGATAS Y CORDELERIA EN LAS PROXIMIDADES DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, Sid Abdselam Ben el Hach Ben Dadi, no se ha cumplimentado en todas sus partes nuestro Decreto de 29 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de abril de 1949) por el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de preparación de fibras vegetales, alpargatas y cordelería en las proximidades de Villa Sanjurjo.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efecto nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 18 de 6 de mayo de 1949, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a SEIS MESES.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

---

# Administración Central

---

## Delegación General

---

### Sección de Personal

---

## INDICE DE DISPOSICIONES

### B A J A S

ACUERDO de 27 de diciembre último, por el que se dispone la baja por fallecimiento, del Ordenanza de Escuelas Musulmanes, SID AIXA BENT HACHMI YEBARI.



**EXCEDENCIAS**

ACUERDO de 29 de diciembre último, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" procedente de la de "excedencia voluntaria", con efectos de 12 de junio de 1946, al Mudarris del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, SID MOHAMMED BEN EL HACH ABDELCADER EL HANAFI EL BUGAFRI.

**REINGRESOS**

ACUERDO de 29 de diciembre último, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia activa" al Médico de los S. S. de la Zona, DON ANTONIO MAYOR FRANCO.

Tetuán, 9 de enero de 1951.

---

**ANUNCIO**


---

Vacante en la Oficina de Propiedades de Chauen, una plaza de Topógrafo, dotada con seis mil pesetas de sueldo y seis mil de gratificación, se saca a concurso la provisión de la misma con carácter provisional, con arreglo a las siguientes condiciones:

Todos los comprendidos en los siguientes apartados podrán tomar parte en el concurso, si bien habrán de sufrir un sucinto examen de aptitud ante el tribunal que en su día y al efecto se designe.

a) Los Auxiliares Facultativos de los Servicios técnicos de la Administración de la Zona.

b) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Delineantes de la Zona, y

c) Los que posean la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, aún cuando no sean funcionarios de la Administración.

Las instancias deberán ir acompañadas de la correspondiente documentación en la que se expresen los méritos que cada uno alegue, debiendo tener entrada en la Delegación General en un plazo que no excederá de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 5 de enero de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

---

**Cancillería de la Orden Mehdauia**


---

Relación de los señores a quienes se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauia con fecha 13 de diciembre de 1950 y se les ha expedido el correspondiente Diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa.

**COMENDADOR DE NUMERO**

Don Fernando Fuertes de Villavicencio.

Tetuán, 3 de enero de 1951.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

## INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS REFERENTES A PERSONAL POR ESTA DELEGACION, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE 16 DE JULIO DE 1945.

### QUINQUENIOS

- 7-12-50.—Enfermera, ERHIMO BENTZ MOHAMED HAUZI, se le conceden 1.º y 2.º quinquenios con efectos de 20-7-1944 y 20-7-1950.  
 12-12-50.—Enfermera, FATIMA BENTZ ABDSELAM RIFI, se le concede un 2.º quinquenio con efectos de 11-11-1950.

### TRASLADOS

- 24-11-50.—Cateb, SID HAMMU BEN HADDU BEN ALI ABDELAUI, de Tamorot a Anyera.  
 15-12-50.—Comadrona provisional, AUIXA BENTZ MOHAMED BEN TUBIET del Pabellón de Maternidad de Tetuán al de Villa Nador.

### LICENCIAS

- 20-8-50.—Enfermera provisional, MARCELA BERGE CABALLE, se le concede una licencia por alumbramiento que comenzó en 21-9-50 y terminó en 11-12-50.  
 30-10-50.—Comadrona, DOÑA NATIVIDAD CASTAÑO CORRAL, se le concede un mes licencia por enfermedad que terminó en 25-11-50.

Tetuán, 30 de diciembre de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

## Inspección de Entidades Municipales

## DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

### Fecha del acuerdo

### REINGRESO

- 6 Dbre. 1950. Al servicio activo del excedente voluntario Auxiliar, DON VICENTE GARCIA POLO, quedando en expectación de destino.

### ASCENSOS

- 28 " " Por antigüedad a Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Municipal del Oficial 3.º de Alcazarquivir, DON ENRIQUE COLORADO MAGAN, quedando en la misma Junta.

### TRASLADOS

- 9 " " Voluntario a Larache del Guardia Urbano de 2.ª de Tetuán, DON JESUS MARCOS RUIZ-ZORRILLA.



" " " Id. a Tetuán del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Larache, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AL-LAL.

" " " Id. a Larache del Oficial 2.<sup>o</sup> de Alcazarquivir, DOÑA CONCEPCION MONTES GARCIA.

#### QUINQUENIOS

11 " " Se concede el 5.<sup>o</sup> de 500 pesetas, con efectos de 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1950 al Jefe de Negociado de tercera clase de Alcazarquivir, DON JOSE CASTILLA VEGA.

14 " " Id. id. el 2.<sup>o</sup> con efectos de 8 de noviembre de 1950 al carrero de Targuist, DON JUAN DUARTE DIAZ.

" " " Id. el 1.<sup>o</sup> con efectos de 1.<sup>o</sup> de enero de 1946 al Oficial 3.<sup>o</sup> de Villa Nador, DOÑA DESAMPARADOS DEL TORO-ALEMAN.

26 " " El 1.<sup>o</sup> con efectos de 14 de mayo de 1950 al Forjador de Tetuán, SID AHMED BEN HASSAN HASSANI.

" " " Id. el 1.<sup>o</sup> con efectos de 14 de mayo de 1950 al Guarda-Almacén de Tetuán, DON JUAN GALLEGO GARCIA.

" " " Id. el 3.<sup>o</sup> con efectos de 20 de junio de 1950, al Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> de Tetuán, DON SEBASTIAN CASTELLANOS GARCIA-BENITO.

" " " Id. el 3.<sup>o</sup> con efectos de 15 de octubre de 1950 al Oficial 3.<sup>o</sup> de Tetuán, DON FRANCISCO MONTORO RUIZ.

" " " Id. el 3.<sup>o</sup> con efectos de 16 de agosto de 1950 al Guardia Urbano de 1.<sup>a</sup> de Tetuán, SID ABDERRAHMAN BEN HACH AHMED ABDI.

" " " Id. el 4.<sup>o</sup> con efectos de 22 de diciembre de 1950, al Cobrador de Tetuán, SID ABDELCRIM BEN HACH MOHAMMED ZECRI.

27 " " Id. el Tercero con efectos de 31 de diciembre de 1950 al Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> clase de Larache, DON JOSE ANGEL SAN\* SANABRIA.

" " " Id. el 4.<sup>o</sup> con efectos de 25 de agosto de 1950 al Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Larache, DON ESTEBAN MORENO GUERRERO.

#### EXCEDENCIAS

26 " " Voluntaria del Auxiliar 2.<sup>o</sup> de Puerto Capaz, DON ALFONSO MORA SANCHEZ.

#### JUBILACIONES

6 " " Voluntaria del Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup>, excedente voluntario, DON FRANCISCO LLINAS DE VILLAR.

7 " " Forzosa por edad, con efectos de 31 de diciembre del Guardia Urbano de 1.<sup>a</sup> clase de Tetuán, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED MARCHENA.

29 " " Id. id. con efectos de 2 de enero de 1951 del Cabo de la Guardia Urbana de Tetuán, SI MOHAMMED B. LAARBI SARROJ

#### B A J A S

13 " " Por expediente administrativo del Vigilante del Mercado de Tetuán, DON ROSENDO SAEZ DEL TORO.

Tetuán, 2 de enero de 1951.—El Delegado, Manuel Larrea.



## Sección Política

**AVISO**

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza (publicado en el B. O. de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942), modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes causas en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Amadeo González Quiñones; don Antonio Sánchez Cardona; don Antonio Torres Linero Jarava; don Celestino Díez Cardenal; don Enrique Cid Lorenzo; don Epifanio Manuel Pérez; don Eufronio Carretero Milán; don Francisco Cepero Guerrero; don Francisco Varela Sarratea; don Juan Vázquez González; don Leandro Vázquez González; don Manuel Arbolea Rodríguez; don Ramón Soler Lozano; don Hamed Ben Hach Nahasú.

Tetuán, 30 de diciembre de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

---

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**


---

**Inspección de Industrias**
**ANUNCIO**

*Extracto de petición de nueva industria.*

Peticionario: Isaac Hayón Melul.

Objeto: Fábrica de ladrillos.

Elementos de trabajo: Un horno tipo Hoffman y dos máquinas galleteras.

Emplazamiento: Tetuán, proximidades a la nueva fábrica de cementos.

C. Producción: 15.000 ladrillos diarios macizos y 36.000 ladrillos huecos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 18 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

---

**ANUNCIOS PARTICULARES**


---

**LA VALENCIANA, S. A.**
**AVISO**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de febrero próximo, en el



domicilio social Avenida de Sidi Idris, a las once horas, con sujeción al siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura del acta de la Junta General anterior.
- 2.—Lectura de la memoria del ejercicio 1950.
- 3.—Lectura y aprobación de las cuentas del mismo.
- 4.—Elección de cargos vacantes.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 15 de los Estados como requisito para tomar parte en las deliberaciones de la Junta General.

Tetuán, 8 de enero de 1954.--El Secretario del Consejo de Administración, **Rafael Mangado.**

### ELECTRAS MARROQUIES, S. A.

(Domicilio social, Tetuán (Marruecos) calle Cónsul Morphi número 1)

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, prevista en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, que se celebrará en Tetuán (calle Cónsul Morphi número uno) el día DOCE de febrero de 1954 a las 11'30 horas.

Tetuán, 9 de enero de 1954.--El Presidente del Consejo de Administración, **José M.<sup>a</sup> de Oriol y Urquijo.**

### ELECTRAS MARROQUIES, S. A.

Domicilio social, Tetuán (Marruecos) calle Cónsul Morphi núm. 1)

### Aviso de Junta General extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que se celebrará en Tetuán, en el domicilio social (calle Cónsul Morphi número uno), el próximo día DOCE de febrero a las 12'00 horas, en primera convocatoria y a las 12'30 horas en segunda, con el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Modificación y ampliación del Capital Social.
- 2.º—Reforma de Estatutos Sociales.

Tetuán, 9 de enero de 1954.--El Presidente del Consejo de Administración, **José M.<sup>a</sup> de Oriol y Urquijo.**



